

DECRETO

0785

LANÚS,

16 MAR 2020

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6.769/58–; la ley 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; las actuaciones sumariales número 2000-91247-2020-0; y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del incendio sufrido en las instalaciones de la Municipalidad de Lanús, con fecha 15 de Noviembre de 2019 se efectuó denuncia penal, causa número I.P.P.-07-04-024912-19/00, radicada actualmente en la Unidad Funcional de Instrucción –U.F.I.– N° 1, Descentralizada de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, y actuaciones administrativas de Investigación Sumarial N° 2000-90774-S-2019-0, ordenándose con fecha 20 de Noviembre de 2019, por Decreto 4.376, la instrucción de sumario administrativo a los fines de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades.

Que en la declaración efectuada por la señora Paula Fabiana Perretta, se manifiesta que el agente Facundo Rodrigo VICENTE, legajo 23624/1, resultaría ser “...una persona conflictiva, se revela ante las órdenes...”, y el agente doctor Maximiliano Santi –médico– manifiesta que durante la visita médica del empleado lo habría amenazado de forma violenta.

Que el señor Director de Relaciones Laborales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos manifiesta a fojas 58 del expediente 2000-90774-2019-0, que el señor VICENTE, se presenta en todo momento con una actitud desafiante y que el personal manifiesta su inquietud respecto a la relación en él.

Que tanto la ley 14.656, en su artículo 33º, como el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, en su artículo 100, establecen en análogos términos que en cualquier estado de las actuaciones sumariales se podrá suspender preventivamente al trabajador presuntamente incurso en falta, con carácter preventivo, por un plazo de hasta 60 días, siempre que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales.

Que de las declaraciones testimoniales surge que el agente habría tenido en varias oportunidades actitudes y conductas violentas para con sus pares y superiores.

Que se puede suponer la posibilidad de que con su presencia dificulte el proceso de averiguaciones de los hechos investigados, observándose reticencia en los empleados que prestan declaración testimonial.

POR ELLO, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de atribuciones y facultades que le son propias

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo al agente Facundo Rodrigo VICENTE, Legajo N° 23624/1, a los fines de investigar los hechos denunciados por los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Recursos Humanos en las actuaciones 2000-90774-S-2019-0 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera corresponder siguiendo la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1º del presente al titular de la Subdirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 3º:** Suspender preventivamente sin goce de sueldo al agente Facundo Rodrigo VICENTE, Legajo 23624/1, por el término de SESENTA (60) días a partir del día de la notificación del presente, toda vez que su permanencia en el lugar de trabajo puede entorpecer la tramitación de las actuaciones sumariales, de acuerdo con lo establecido en la ley 14.656, en su artículo 33º, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, en su artículo 100.

**ARTÍCULO 4º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, licenciado Damián Schiavone.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucradas y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humano y archívese.

Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI  
Intendente